

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-14742/21

Visto el expediente AT-14742/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CL Extrarradio
- Término municipal afectado: San Roque
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Instalación de dos nuevas salidas de línea de 15 kV en la Subestación Eléctrica Mercancías.

Coordenadas UTM 30 ETRS89 X: 281691.86 Y: 4012778.80

Posiciones de 15 kV

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

2 Posiciones de salida de línea de 15 kV, constituidas por:

2 Tramos tripolares de barras.

1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras.

1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.

1 Interruptor tripolar automático.

3 Transformadores de intensidad toroidales, para protección.

1 Transformador de intensidad toroidal para medida de la corriente homopolar.

3 Detectores de control de presencia de tensión.

1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Doce de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARÍA MESTRE GARCÍA.

Nº 103.806

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GOBIERNO EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE "SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "LAT MEDINA SIDONIA-ALCALÁ DE LOS GAZULES" 15/20 KV DC" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA Y ALCALÁ DE LOS GAZULES.

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de "SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "LAT MEDINA SIDONIA-ALCALÁ DE LOS GAZULES" 15/20 Kv DC" en el término municipal de MEDINA SIDONIA Y ALCALÁ DE LOS GAZULES, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L.
- Domicilio: Paseo de la Playa, s/n 11180 ALCALÁ DE LOS GAZULES - CÁDIZ
- Emplazamiento de la instalación: ENTRE SET MEDINA (TM MEDINA SIDONIA) Y NÚCLEO URBANO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES
- Términos municipales afectados: MEDINA SIDONIA Y ALCALÁ DE LOS GAZULES
- Finalidad de la instalación: MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
- Descripción proyecto:

Sustitución de la Línea Aérea -Subterránea de Alta Tensión MEDINA SIDONIA- ALCALÁ DE LOS GAZULES 20Kv DC desde la subestación denominada "Medina", ubicada en t.m. de Medina Sidonia, a la red de distribución subterránea en MT de la distribuidora en el núcleo urbano de Alcalá de los Gazules (Cádiz). La sustitución de la línea, en la mayor parte de su trazado, se ejecutará paralela a la actualmente existente.

Discurre por los parajes denominados Granja de Santa Ana, La Flora, El Cernícalo, Casas del Rancho Viejo, El Vínculo, Loma del Puerto de la Cruz, Los Alburejos, El Tonalejo y Cerro de la Abierta en el T.M. de Medina Sidonia, y por los denominados Cerro de Malabrigo, Tablada, Puerto de Levante, Loma de las Cuarenta, Cerro de Barbate y Cortijo de Valenzuela, en el T.M. de Alcalá de los Gazules. Finaliza junto al centro de transformación denominado "CS El Valle" propiedad de Eléctrica de los Santos, S.L.

Tramo aéreo:

- 18,88 km y 92 apoyos.
- Nivel de tensión 15 (20) kV, Conductor LA-180 en disposición de doble circuito.
- Apoyos metálicos de celosía y galvanizados en caliente, con disposición de armados en doble circuito.

Tramo subterráneo:

- Longitud 50 ml. Se realizará a la altura del apoyo número 5, donde la línea hará entrada y salida en un centro de seccionamiento y medida cercano al mismo.
- Conductor con aislamiento XLPE, de aluminio y sección 400 mm² seco, con denominación Al 1X400, 18/30 kV H16.

- REFERENCIA: Expediente AT-13794/18

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá: a. El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b. La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas

y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución,

podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Quince de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado.: ANA MESTRE GARCÍA.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN
"SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "LAT MEDINA SIDONIA-ALCALÁ DE LOS GAZULES" 15/20 Kv DC"
en el término municipal de MEDINA SIDONIA Y ALCALÁ DE LOS GAZULES.

TRAMO AÉREO 1 DE 3														
(1)	DATOS CATASTRALES				(4)	DATOS DE CONTACTO	AFECCIÓN					(5)	(6)	
	(2)	(3)	Paraje	Referencia Catastral			Nombre	APOYOS			VUELO			
								Nº	Cant	Sup (m ²)	Long (m)			Sup (m ²)
1			URBANO 7696604TF	7696604TF3379N0001SO	MEDINA SIDONIA	AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	1	1	1,59	1,87	7,97	250	PASTOS	
2	10	34	DS TEJERA FUENTE CHICA	11023A010000340000ZI	MEDINA SIDONIA	ALBAN, DENIS	2	1	18,06	30,09	134,48	250	PASTOS	
4	19	32	DS TEJERA FUENTE CHICA	11023A019000320000ZP	MEDINA SIDONIA	JIMENEZ PEREZ, MARIA DE LA PAZ LOZANO BENITEZ, MANUEL LOZANO ROMERO, FRANCISCO DE PAULA LOZANO ROMERO, JOSE IGNACIO LOZANO ROMERO, MARIA MAGDALENA LOZANO ROMERO, MARGARITA ROSA	3 y 4	2	8,78	361,74	2.543,87	500	LABOR	
5	19	30	CS SANTA TERESA	11023A019000300000ZG	MEDINA SIDONIA	BARRIOS CANDON, SANTIAGO				32,39	190,94		PASTOS	
7	20	76	CUESTA DE TIO PAPA	11023A020000760000ZG	MEDINA SIDONIA	MUEBLES JUAN EL INGLES DE MEDINA SL	5	1	4,79	74,27	463,43	250	LABOR	
9	20	56	HOYO DE SANTANA	11023A020000560000ZR	MEDINA SIDONIA	RODRIGUEZ JIMENEZ-MENA, MARIA DEL CARMEN	6 y 7	2	7,76	360,53	3.892,04	500	LABOR	
11	20	19	LA FLORA	11023A020000190000ZO	MEDINA SIDONIA	SALGUERO PEREZ, MANUEL	8, 9 y 10	3	12,31	620,28	5.196,02	750	LABOR	
14	20	20	LA FLORA	11023A020000200000ZF	MEDINA SIDONIA	SALGUERO PEREZ, MANUEL				45,56	304,31		ERIAL	
16	21	11	EL CERNICALO	11023A021000110000ZZ	MEDINA SIDONIA	CAMACHO GARCIA, MARIA CARMEN	11 y 12	2	8,45	369,95	3.149,30	500	LABOR	
18	21	10	RANCHO VIEJO	11023A021000100000ZS	MEDINA SIDONIA	REVIRIEGO BENITEZ, ALFONSO QUESADA RIVERIEGO, PALOMA QUESADA RIVERIEGO, BLANCA MARIA QUESADA RIVERIEGO, MARIA JOSE QUESADA RIVERIEGO, ALBA MARIA REVIRIEGO BENITEZ, ANTONIA	13, 14, 15, 16, 17	5	43,60	1.101,80	9.429,70	1.250	LABOR	
20	21	10	RANCHO VIEJO	11023A021000100000ZS	MEDINA SIDONIA	REVIRIEGO BENITEZ, ALFONSO QUESADA RIVERIEGO, PALOMA QUESADA RIVERIEGO, BLANCA MARIA QUESADA RIVERIEGO, MARIA JOSE QUESADA RIVERIEGO, ALBA MARIA REVIRIEGO BENITEZ, ANTONIA	18, 19, 20 y 21	4	31,10	844,90	7.127,53	1.000	LABOR	
22	34	1	DEHESA ALGELITA	11023A034000010000ZH	MEDINA SIDONIA	MARTEL HIDALGO, SALVADOR	22	1	3,69	266,10	2.575,79	250	ERIAL	
24	33	12	DEHESA ALGELITA	11023A0330000120000ZR	MEDINA SIDONIA	MARTEL HIDALGO, SALVADOR	23 y 24	2	7,89	335,82	3143,2	250	ERIAL	

TRAMO AÉREO 2 DE 3

(1)	DATOS CATASTRALES				DATOS DE CONTACTO	AFECCIÓN					(5)	(6)		
	(2)	(3)	Paraje	Referencia Catastral		(4)	Nombre	APOYOS					VUELO	
								Nº	Cant	Sup (m²)			Long (m)	Sup (m²)
26	33	12	DEHESA ALGELITA	11023A033000120000ZR	MEDINA SIDONIA	MARTEL HIDALGO, SALVADOR	25	1	3,56	284,39	2460,47	250	ERIAL	
27	33	17	EL VINCULO	11023A033000170000ZE	MEDINA SIDONIA	GARCIA CEBADA CEBADA, SALVADOR	26, 27 Y 28	3	10,67	580,76	4.044,58	750	ERIAL Y LABOR	
28	33	8	PUERTO DE LA CRUZ	11023A033000080000ZK	MEDINA SIDONIA	OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA	29	1	3,90	196,96	1.831,74	250	LABOR	
29	33	7	PUERTO DE LA CRUZ	11023A033000070000ZO	MEDINA SIDONIA	BAREA BAZAN, ANTONIA	30	1	3,99	185,01	1854,94	250	LABOR	
30	33	6	LA CATALANA	11023A033000060000ZM	MEDINA SIDONIA	EXPLOTACION AGROPECUARIA LA CATALANA SA	31, 32 Y 33	3	12,85	796,91	8594,1	750	LABOR	
32	32	22	CATALANA	11023A032000220000ZY	MEDINA SIDONIA	LOS ALBUREJOS SA	34 Y 35	2	7,79	357,30	2236,83	500	LABOR	
33	32	9	ALBUREJOS	11023A032000090000ZS	MEDINA SIDONIA	LOS ALBUREJOS SA	36, 37, 38, 39 Y 40	5	17,48	720,87	5149,87	1.250	ERIAL	
35	31	1	EL TONALEJO	11023A031000010000ZJ	MEDINA SIDONIA	LOS ALBUREJOS SA	41	1	3,09	166,81	1193,79	250	LABOR	
37	29	1	EL TONALEJO	11023A029000010000ZO	MEDINA SIDONIA	DEHESA DEL TOÑANEJO SL	42	1	4,24	206,48	1377,99	250	LABOR	
39	29	2	EL TONALEJO	11023A029000020000ZK	MEDINA SIDONIA	DEHESA DEL TOÑANEJO SL	43 AL 49	7	27,65	1.631,55	15803,7	1.750	LABOR	
42	29	3	EL TONALEJO	11023A029000030000ZR	MEDINA SIDONIA	DEHESA DEL TOÑANEJO SL	50	1	3,90	129,25	1.034,11	250	LABOR	
44	29	2	EL TONALEJO	11023A029000030000ZR	MEDINA SIDONIA	DEHESA DEL TOÑANEJO SL				19,46	293,06		LABOR	
45	29	3	EL TONALEJO	11023A029000030000ZR	MEDINA SIDONIA	DEHESA DEL TOÑANEJO SL	51	1	3,69	321,35	3865,14	250	LABOR	
46	27	1	SALTILLO	11001A027000010000EW	ALCALA DE LOS GAZULES	BALESTRINO ANSADO, ANA MARIA	52	1	3,69	141,22	1087,71	250	LABOR	
47	27	2	SALTILLO	11001A027000020000EA	ALCALA DE LOS GAZULES	GOMEZ FERNANDEZ, ANDRES	53 AL 59 Y DEL 60' AL 61'	9	36,94	1.979,71	17000,14	2.250	ERIAL	
48	27	6	TABLADA	11001A027000060000EQ	ALCALA DE LOS GAZULES	FERNANDEZ GONZALEZ, VICTORIO	62', 64, 65' y 66'	4	18,21	714,53	5763,68	1.000	ERIAL	
49	27	9	TABLADA	11001A027000090000ET	ALCALA DE LOS GAZULES	EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003	67	1	4,58	238,94	1958,71	250	LABOR	
51	29	1	TABLADA	11001A029000010000EO	ALCALA DE LOS GAZULES	EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003	68'	1	4,88	149,45	1085,35	250	LABOR	
53	29	3	TABLADA	11001A029000030000ER	ALCALA DE LOS GAZULES	EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003	69'	1	37,21	205,71	1572,66	250	LABOR	
55	30	42	TABLADA	11001A030000420000EP	ALCALA DE LOS GAZULES	QUESADA CONTRERAS, GREGORIO				8,30	78,85		PASTOS	
57	30	8	BARBATE	11001A030000080000EL	ALCALA DE LOS GAZULES	GALLARDO JIMENEZ, JOSE RAMON	70', 71	2	39,70	400,85	3.292,29	500	LABOR	

TRAMO AÉREO 3 DE 3

(1)	DATOS CATASTRALES				DATOS DE CONTACTO	AFECCIÓN					(5)	(6)		
	(2)	(3)	Paraje	Referencia Catastral		(4)	Nombre	APOYOS					VUELO	
								Nº	Cant	Sup (m²)			Long (m)	Sup (m²)
58	30	41	BARBATE	11001A030000410000EQ	ALCALA DE LOS GAZULES	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA INMACULADA MARTIN RODRIGUEZ, ANTONIO MARIA MARTIN RODRIGUEZ, AMPARO				210,64	3317,26		LABOR	
59	30	8	BARBATE	11001A030000080000EL	ALCALA DE LOS GAZULES	GALLARDO JIMENEZ, JOSE RAMON	72	1	4,30	133,20	1380,54	250	LABOR	
60	30	39	BARBATE	11001A030000390000EP	ALCALA DE LOS GAZULES	RODRIGUEZ BENITEZ, ANTONIA				126,23	2143,55		LABOR	
61	30	38	BARBATE	11001A030000380000EQ	ALCALA DE LOS GAZULES	GALLARDO JIMENEZ, JOSE RAMON BARQUIN FERNANDEZ DE PEÑARANDA, MARIA JOSEFA	73	1	3,90	132,82	1278,22	250	LABOR	
62	30	37	BARBATE	11001A030000370000EG	ALCALA DE LOS GAZULES	GALLO DE PUELLES, PEDRO	74	1	4,12	194,58	1299,07	250	LABOR	
63	30	36	BARBATE	11001A030000360000EY	ALCALA DE LOS GAZULES	MARQUEZ VALENCIA, ANDRES	75	1	4,58	503,98	5065,91	250	LABOR	
64	30	35	PRADO BAJO	11001A030000350000EB	ALCALA DE LOS GAZULES	MARQUEZ VALENCIA, SILVIA			6,30	158,21	978,56		LABOR	

(1)	DATOS CATASTRALES				(4)	DATOS DE CONTACTO	AFECCIÓN					(5)	(6)	
	(2)	(3)	Paraje	Referencia Catastral			Nombre	APOYOS			VUELO			
								Nº	Cant	Sup (m²)	Long (m)			Sup (m²)
65	30	34	PRADO BAJO.	11001A030000340000EA	ALCALA DE LOS GAZULES	TOSCANO SANCHEZ, FRANCISCO	76	1	6,30	235,70	1931,02	250	LABOR	
66	30	33	PRADO BAJO	11001A030000330000EW	ALCALA DE LOS GAZULES	AYALA POMAR, RUFINA	78', 79', 80 y 81	4	20,28	862,82	7934,06	1.000	LABOR	
68	30	44	PRADILLO	11001A030000440000ET	ALCALA DE LOS GAZULES	AYALA POMAR, RUFINA	82	1	4,79	216,54	1967,9	250	LABOR	
70	34	65	BARBATE	11001A034000650000EH	ALCALA DE LOS GAZULES	AYALA POMAR, RUFINA	83	1	3,99	264,91	3830,03	250	ENCINAS	
71	34	62	OLIVAR DE LOS FRAILE	11001A034000620000ES	ALCALA DE LOS GAZULES	PEREZ ROMERO, CONCEPCION				94,39	978,92		LABOR	
73	41	13	PE0ASPARDAS	11001A041000130000EL	ALCALA DE LOS GAZULES	PEREZ ROMERO, CONCEPCION	84 y 85	2	8,49	404,07	3893,47	500	ERIAL	
74	41	14	EL PRADILLO	11001A041000140000ET	ALCALA DE LOS GAZULES	AYALA POMAR, RUFINA				41,86	87,24		ERIAL	
75	41	14	EL PRADILLO	11001A041000140000ET	ALCALA DE LOS GAZULES	AYALA POMAR, RUFINA				63,96	818,85		ERIAL	
76	41	13	PE0ASPARDAS	11001A041000130000EL	ALCALA DE LOS GAZULES	PEREZ ROMERO, CONCEPCION	86 y 87	2	8,45	262,09	1.920,17	500	ERIAL	
77	41	14	EL PRADILLO	11001A041000140000ET	ALCALA DE LOS GAZULES	AYALA POMAR, RUFINA	88	1	28,09	132,95	977,33	250	ERIAL	
78	41	12	PE0ASPARDAS	11001A041000120000EP	ALCALA DE LOS GAZULES	MUÑOZ SANCHEZ, ANA JOSEFA	89	1	3,88	173,50	1806,18	250	ERIAL	
79	41	9	EL VALLE	11001A041000090000EP	ALCALA DE LOS GAZULES	UNICAJA BANCO SA	90, 91 y 92	3	11,70	286,95	2177,74	750	ERIAL	
80	41	16	EL VALLE	11001A041000160000EM	ALCALA DE LOS GAZULES	EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003				25,04	162		ERIAL	
81			URBANO 5584105TF	5584105TF5358N	ALCALA DE LOS GAZULES	EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003	93	1	0,00	75,97	449,36	250	URBANO	
82			URBANO 5485202TF		ALCALA DE LOS GAZULES	AYTO. DE ALCALÁ DE LOS GAZULES				14,37	96,57		URBANO	
83			URBANO 5584102TF	5584102TF5358N	ALCALA DE LOS GAZULES	CUESTA, ROQUE				28,88	172,73	0	URBANO	
84			URBANO		ALCALA DE LOS GAZULES		94	1	3,57	7,52	36,03	250	URBANO	

(1) Nº DE ORDEN (2) Polig. (3) Parc. (4) TERMINO MUNICIPAL (5) Ocupación Temporal (m2) (6) NATURALEZA DEL TERRENO

TRAMO SUBTERRÁNEO 1 DE 1															
Cód. apoyo antiguo	(1)	DATOS CATASTRALES				(4)	DATOS DE CONTACTO	AFECCIÓN					(7)	(8)	
		(2)	(3)	Paraje	Referencia Catastral			Nombre	CANALIZACIÓN			VUELO			
									Nº	(6)	Sup (m²)	Long (m)			Sup (m²)
201-4A000006	7	20	76	CUESTA DE TIO PAPA	11023A020000760000ZG	MEDINA SIDONIA	MUEBLES JUAN EL INGLES DE MEDINA SL	5	1	25,33	20,264			250	LABOR
ENTRONQUES 1 DE 1															
Cód. apoyo antiguo	(1)	DATOS CATASTRALES				(4)	DATOS DE CONTACTO	AFECCIÓN					(7)	(8)	
		(2)	(3)	Paraje	Referencia Catastral			Nombre	CANALIZACIÓN			VUELO			
									Nº	(6)	Sup (m²)	Long (m)			Sup (m²)
201-4A000015	11	20	19	LA FLORA	11023A020000190000ZO	MEDINA SIDONIA	SALGUERO PEREZ, MANUEL	10				48,33	144,99		LABOR
201-4A000016	16	21	11	EL CERNICALO	11023A021000110000ZZ	MEDINA SIDONIA	CAMACHO GARCIA, MARIA CARMEN	11				18,62	55,86		LABOR
201-4A000029	18	21	10	RANCHO VIEJO	11023A021000100000ZS	MEDINA SIDONIA	REVIRIEGO BENITEZ, ALFONSO QUESADA RIVERIEGO, PALOMA QUESADA RIVERIEGO, BLANCA MARIA QUESADA RIVERIEGO, MARIA JOSE QUESADA RIVERIEGO, ALBA MARIA REVIRIEGO BENITEZ, ANTONIA	21				27	81		LABOR
201-4A000036	27	33	17	EL VINCULO	11023A033000170000ZE	MEDINA SIDONIA	GARCIA CEBADA CEBADA, SALVADOR	27				47,61	142,83		LABOR
201-4A000039	28	33	8	PUERTO DE LA CRUZ	11023A033000080000ZK	MEDINA SIDONIA	OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA	29				20,979	62,937		LABOR
201-4A000048	32	32	22	CATALANA	11023A032000220000ZY	MEDINA SIDONIA	LOS ALBUREJOS SA	34				31,19	93,57		LABOR
201-4A000049	32	32	22	CATALANA	11023A032000220000ZY	MEDINA SIDONIA	LOS ALBUREJOS SA	35				15,59	46,77		LABOR
201-4A000056	37	29	1	EL TONALEJO	11023A029000010000ZO	ALCALÁ DE LOS GAZULES	EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003	42				11,52	34,56		LABOR

Cód. apoyo antiguo	(1)	DATOS CATASTRALES				DATOS DE CONTACTO			AFECCIÓN			(7)	(8)	
		(2)	(3)	Paraje	Referencia Catastral	(4)	Nombre	CANALIZACIÓN		VUELO				
								Nº	(6)	Sup (m²)	Long (m)			Sup (m²)
201-4A000070	42	29	3	EL TONALEJO	11023A029000030000ZR	ALCALÁ DE LOS GAZULES	EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003	50			13,57	40,71		LABOR
201-4A000081	47	27	2	SALTILLO	11001A027000020000EA	ALCALÁ DE LOS GAZULES	GOMEZ FERNANDEZ, ANDRES	57			25,72	77,16		LABOR
201-4A000086	47	27	2	SALTILLO	11001A027000020000EA	ALCALÁ DE LOS GAZULES	GOMEZ FERNANDEZ, ANDRES	62			14,91	44,73		LABOR
201-4L000008	57	30	8	BARBATE	11001A030000080000EL	ALCALÁ DE LOS GAZULES	GALLARDO JIMENEZ, JOSE RAMON	70			112,31	336,93		LABOR
201-4L000016	62	30	37	BARBATE	11001A030000370000EG	ALCALÁ DE LOS GAZULES	GALLO DE PUELLES, PEDRO	74			36,68	110,04		LABOR
201-4L000018	63	30	36	BARBATE	11001A030000360000EY	ALCALÁ DE LOS GAZULES	MARQUEZ VALENCIA, ANDRES	75			55,26	165,78		LABOR
201-4L000019	64	30	35	PRADO BAJO	11001A030000350000EB	ALCALÁ DE LOS GAZULES	MARQUEZ VALENCIA, SILVIA	76			63,58	190,74		LABOR
201-4L000028	68	30	44	PRADILLO	11001A030000440000ET	ALCALÁ DE LOS GAZULES	AYALA POMAR, RUFINA	82			29,7	89,1		LABOR

(1) Nº DE ORDEN (2) Polig. (3) Parc. (4) TERMINO MUNICIPAL (5) APOYO (6) Long (m) (7) Ocupación Temporal (m2) (8) NATURALEZA DEL TERRENO. Nº 104.927

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 22 de noviembre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 19 de noviembre de 2021 propuesta de resolución relativa al concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.010, para el Servicio de Gestión de Plantilla, RPT y selección de personal temporal, adscrito al Área de Función Pública, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 7 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 23 de junio de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio A2, identificado con el código F-26030.010, para el Servicio de Gestión de Plantilla, RPT y selección de personal temporal, adscrito al Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca, por parte de la persona seleccionada María del Mar Ríos García, con D.N.I. núm. ***4500**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 15 de noviembre de 2021 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de ‘Jefe/a Servicio A2’, identificado con el código F-26030.010.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Jefe/a Servicio A2 (código F-26030.010), publicadas en BOP Cádiz núm. 118, de 23 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que “1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución

de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 15 de noviembre de 2021, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de ‘Jefe/a Servicio A2’, identificado con el código F-26030.010, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de María del Mar Ríos García, con D.N.I. núm. ***4500**, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Determinar que el lugar de destino de la persona indicada sea en el Servicio de Gestión de Plantilla, RPT y selección de personal temporal, adscrito al Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

24/11/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. 23/11/21. EL Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. Nº 106.997

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIAL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO (CÁDIZ)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha aprobado la ordenanza reguladora de prestaciones económicas

de los servicios sociales comunitarios para la atención de situaciones de urgencia o emergencia social del municipio de puerto serrano (Cádiz) en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 y 49.b de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Posteriormente el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios para la atención de situaciones de urgencia o emergencia social del municipio de puerto serrano (Cádiz), no existiendo ninguna alegación al respecto durante su publicación en el B.O.P. quedando el texto resultante de la siguiente manera para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

I. FUNDAMENTACION

En el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios se recoge que la Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.

Así, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero (BOJA 17 del 25 de febrero de 1992) por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y, por Orden de 7 de abril 1989, donde se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Procede, pues, desarrollar el contenido de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, así como mantener e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales hasta la total consecución de las previsiones establecidas en dicha Ley.

La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tiene como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponden a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía, y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de servicios sociales integral, continua, de alta calidad y de acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Uno de los avances fundamentales de La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía es dotar de naturaleza propia al Sistema Públicos de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a asistir a las personas como centro de todas las políticas sociales.

En esta línea se configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema como un derecho subjetivo de ciudadanía y exigible ante las Administraciones públicas que ostentan las competencias en la gestión y provisión de estas, con el fin de proporcionar una cobertura adecuada e integral de las necesidades personales y sociales básicas.

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

De conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, sobre Prestaciones de los Servicios Sociales, considera prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de los Servicios Sociales de Andalucía.

En base al art. 43 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, se considera prestaciones condicionadas las que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y no están calificadas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como garantizadas. Estarán Sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puerto Serrano, teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito y comprometido en la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, de los vecinos/as de la localidad, con el objetivo de prevenir

y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social, articula la presente ordenanza para dar respuestas a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Estas prestaciones económicas condicionadas que se articulan en la siguiente ordenanza son las siguientes:

II. CONCEPTO

Artículo Primero. - Objeto y definición.

El objetivo de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes tipologías de Prestaciones Económicas Municipales destinadas a la atención puntual o temporal de necesidades básicas de personas, unidades familiares o menores a su cargo, cuando carezcan de los recursos económicos suficientes para ello. Con el fin de paliar y/o resolver, por sí misma o complementariamente a otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión y favorecer la plena integración.

Pueden ser complementarias a la intervención social profesional, en función de la situación sociofamiliar.

Se entiende por prestaciones económicas las entregas dinerarias, que podrán ser de carácter puntual o periódico concedidas, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación.

Cuando la modalidad sea periódica, ésta no podrá realizarse durante un periodo superior a los tres meses.

Artículo Segundo. - Tipología de las prestaciones.

Estas ayudas estarán referidas a alguno de los siguientes conceptos:

a) Prestaciones para alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza.

Se considerarán como tales aquellas prestaciones destinadas a cubrir productos de alimentación o higiene que no estén incluidos en el reparto de alimentos como carnes, pescados, verduras y otros productos frescos de primera necesidad, así como productos para personas que presenten algún tipo de alergia alimentaria o personas mayores con alimentación especial (ambas con prescripción médica). El importe por persona será de 20€ con un máximo de 120€ por unidad familiar.

Este soporte económico podrá ser solicitado cada tres meses.

b) Prestaciones para sufragar gastos derivados del alquiler y/o alojamiento alternativo.

- Alquiler en caso de desahucio. Se deberá acreditar que la vivienda pertenece a la persona o personas beneficiarias, así como presentar la notificación de desahucio.

- Alquiler en caso de que la vivienda habitual no cumpla unas condiciones mínimas de habitabilidad. Será imprescindible poder demostrar que se está viviendo en ese domicilio y solicitar informe técnico sobre el estado de la vivienda.

- Alojamiento en hotel, hostel o albergue. Tendrá carácter de urgencia y estará destinada a mujeres que hayan sufrido violencia de género. Esta tipología de prestación se hará efectiva en el caso de no encontrar plaza disponible en algunos de los recursos existentes para dicha finalidad o bien por la imposibilidad de ser trasladada ese mismo día a dicho recurso.

La concesión de estas ayudas será de carácter puntual, no pudiendo superar la cantidad de 250€.

c) Prestaciones para desplazamiento.

Destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- Desplazamiento a consulta médica: se tendrá que presentar cita médica, así como justificante médico de haber acudido a la misma.

- Desplazamiento a recursos educativos: estará dirigida a menores que pertenezcan a familias desestructuradas y que desde los Servicios Sociales Comunitarios hayan sido derivados a residencias escolares.

- Desplazamiento a otros servicios de carácter esencial no existentes en la localidad (centros para personas con discapacidad, centros de desintoxicación y/o terapéuticos, juzgados, centro de tratamiento ambulatorio, centros penitenciarios, recursos del IAM, etc)

Estas ayudas económicas se calcularán mediante la multiplicación de los kilómetros existentes entre el destino al que se acude y la localidad de Puerto Serrano, siendo el precio del kilómetro 0,19 céntimos.

En el caso de que no sea posible el desplazamiento en vehículo propio, se empleará otros recursos como: el transporte público o taxi.

d) Prestaciones médicas

Las destinadas a hacer frente a gastos extraordinarios derivados de atención médico-farmacéutica (medicamentos con recetas del SAS y gafas con prescripción médica).

La concesión de estas ayudas será de carácter puntual, no pudiendo superar la cantidad de 50€.

e) Prestaciones para el Hogar:

Incluirán tres modalidades:

1. Reparaciones necesarias para que la vivienda cumpla unos mínimos de habitabilidad. Para la concesión de dicha prestación será necesario constatar que esa sea la vivienda habitual de la persona o unidad familiar solicitante, así como acompañarla de informe técnico que ACREDITE las necesidades existentes

2. Compra de electrodomésticos imprescindibles. (lavadora, termo, nevera, butano o placa)

3. Mobiliario (somier y colchones)

En cualquier caso, la cuantía de la prestación no podrá superar los 400€.

f) Prestaciones Suministro Básico:

Los suministros que contemplan la presente ordenanza son luz y agua, se atenderá únicamente las facturas de corte de luz o agua de la vivienda habitual, siempre y cuando este sea correspondiente al último suministro que precede a su presentación. Ni recibos de contribución, tasa de basura, basura o multas, son objetos de la presente ordenanza.

La concesión de estas prestaciones será de carácter puntual. En la destinada al corte de suministro de agua el importe máximo a recibir será de 250€.

- g) Prestaciones para recursos educativos:
Incluirán 2 modalidades:

1. Adquisición de material escolar en un establecimiento de la localidad (máximo de 40€)
2. Ayuda especializada a menores o dependientes que no estén contempladas en el catálogo de prestaciones objeto de los Servicios Sociales Comunitarios (máximo 100€).

- h) Prestaciones para comunidades terapéuticas:

Estas prestaciones serán de un máximo de tres meses prorrogable a uno más. (siempre y cuando las circunstancias del usuario no cambien). Cuantía máxima por mensualidad de 200€.

- i) Prestaciones para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad:

La finalidad de dicha prestación es hacer frente a la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por las prestaciones contempladas anteriormente.

Artículo Tercero. - Criterios Generales para la concesión.

Para obtener el derecho a recibir prestaciones los solicitantes, habrán de cumplir y acreditar documentalmente lo siguiente:

- Residir y estar empadronado en el municipio de Puerto Serrano un mínimo de 6 meses.
- Podrán ser atendidos y valorados para beneficiarse de alguna de estas ayudas cualquier individuo o unidad familiar que, sin estar empadronados en el municipio, se encuentre en situación de emergencia dentro de los límites municipales (persona sin hogar, mujer y/o menores en situación de violencia de género).

• Acreditar la situación de necesidad y constituir la ayuda económica en un recurso idóneo y técnicamente adecuado, que así será reconocido mediante valoración positiva por la Trabajadora Social de referencia, a través del correspondiente Informe-Propuesta de Resolución.

• Los ingresos de la persona o unidad de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos de los seis meses anteriores, descontados los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual hasta un máximo de 300,00 € (siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), y se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes parámetros:

- 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM.
- 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,2 veces el IPREM.
- 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,3 veces el IPREM.
- 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,4 veces el IPREM.
- 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 1,5 veces el IPREM.

En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de orden social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional Trabajador/a Social:

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia beneficiaria de ayuda de material escolar...).
- Que sea cabeza de familia monoparental o monomarental.

III. BENEFICIARIOS

Artículo Cuarto.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y la unidad de convivencia que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad de convivencia las personas que viven en el mismo domicilio habitualmente.

Cuando en la misma unidad de convivencia haya más de una unidad familiar estará acreditada documentalmente.

Se considera unidad familiar la constituida por la persona solicitante de la prestación, o en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar

Artículo Quinto. - Requisitos de los Beneficiarios

- 1.- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Puerto Serrano un mínimo de 6 meses.
- 3.- Acreditar la situación de necesidad.
- 4.- Aportar la documentación exigida en cada caso.
- 5.- Aceptación expresa de las condiciones que figurarán en el Acuerdo-Compromiso diseñado por el/los técnicos/s que correspondan con la colaboración de los usuarios.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. No obstante, se contemplará en el acuerdo-compromiso la posibilidad de pago de la deuda de acuerdo con sus posibilidades o capacidad económica de los usuarios.

Artículo Sexto. - Condiciones de la prestación.

1. Con carácter general, se establece una limitación por unidad de convivencia o familiar y año de 800€.
2. Con carácter extraordinario, la limitación por unidad de convivencia o familiar se duplicará por la establecida con carácter general, esto es, 1600 euros, siempre y cuando incurra alguna de las siguientes situaciones de extrema vulnerabilidad, que serán objeto de intervención por parte de Servicios Sociales:
- Víctima de violencia de género.
- Cuando exista y esté denunciado ante los organismos oportunos, una situación de maltrato de menor, mayor o discapacidad@.
- Procesos de desahucios en situación de vulnerabilidad y sin alternativas habitacional.
- Personas en situación de calle y sin alternativa habitacional.
- Inmigrantes en proceso de regularización o regularizado con situación vulnerable.

3. El importe de la prestación a conceder será el total del gasto. Se hallará tomando como base la cuantía especificada en la factura o el presupuesto facilitado por el usuario o proveedor del servicio o gasto, hasta un límite de 800€ en los casos ordinarios, y en 1600 € en los casos especificados en el punto nº 2 del art. 6.

Para los casos ordinarios, no se considerará un coste superior para el cálculo de la subvención, sea cual sea la cuantía.

4. Estas ayudas tienen carácter subsidiario, por lo que, previamente a su tramitación, será preciso agotar otros posibles recursos, de similar naturaleza ofertados.

5. Afectos de la concesión de las presentes prestaciones, no se considerarán como situaciones de Emergencia Social aquella de ser susceptible de prestarse por el Servicio Andaluz de Salud u otra entidad pública.

IV. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Séptimo. - Documentación y tramitación del expediente de solicitud.

El usuario junto con la solicitud, aportará la documentación que se le requiera detallada en el Anexo I, así como cualquier otra, que a criterio de la Trabajador/a Social se le requiera por ser necesaria para una adecuada valoración técnica de la necesidad.

Artículo Octavo. - Baremos:

Disponer la unidad de convivencia de unos Ingresos Netos inferiores a la siguiente tabla:

- 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM.
- 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,2 veces el IPREM.
- 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,3 veces el IPREM.
- 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,4 veces el IPREM.
- 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 1,5 veces el IPREM.

IPREM 2.020 es de 537,84 € (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, índice de referencia en España para la asignación de ayudas y subsidios en función de los ingresos).

Para el cálculo de los Ingresos Netos de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta los ingresos de todos los miembros que conviven en el domicilio, pudiéndose deducir únicamente los gastos de hipoteca o alquiler siempre y cuando sea del domicilio habitual.

La actualización de los cálculos máximos se hará teniendo en cuenta la publicación del IPREM anual.

Artículo Noveno. - Tramitación del expediente

Una vez cumplimentado el expediente en el que constará la documentación exigida e informes técnicos se elevará al órgano competente (Comisión de Servicios Sociales) para su aprobación, notificándose al interesado la resolución del expediente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo Decimo. - Gestión Presupuestaria

La gestión presupuestaria de las ayudas recogidas en la presente ordenanza corresponderá al Servicio de Acción Social con cargo a sus respectivas partidas presupuestarias con el límite de créditos consignados a tal fin.

Las ayudas podrán ser concedidas al beneficiario o a los proveedores de los bienes o servicios en cuantía única o de forma fraccionada, mediante vales, autorizaciones, transferencia o cualquier otro documento que se diseñe para hacer efectivo el derecho del ciudadano. De forma excepcional se materializará en efectivo cuando así lo requieran las características de la persona o unidad familiar.

Artículo Decimo Primero. - justificación de las Ayudas

Las ayudas se justificarán en los términos establecidos en el acuerdo-compromiso formalizado entre beneficiario/s-profesional/es. Generalmente las ayudas se justificarán con la presentación del ticket de compra y/o facturas originales, siendo imprescindible su presentación y entrega al profesional correspondiente como requisito para continuar con la percepción de la ayuda.

El plazo para justificación en cualquiera de los conceptos que se contemplan será de forma semanal o mensual según su tipología, salvo casos en los que razones ajenas a la voluntad del usuario precisará de un plazo diferente, siempre previo informe al respecto del responsable del programa, y no pudiéndose prorrogar el plazo por más de 1 mes.

El incumplimiento de este compromiso por parte del perceptor de la ayuda dará lugar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano a llevar a cabo las actuaciones que legalmente procedan.

En cualquier caso, la no justificación de la ayuda será motivo más que suficiente para no volver a tramitar otra ayuda económica en el año.

Artículo Décimo Segundo. - Causas de desestimación, denegación y revocación.

1. No cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza.
2. Documentación incompleta o incorrecta.
3. Falseamiento y ocultación de datos para valoración de la solicitud.
4. Traslado de domicilio a otro municipio.
5. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
6. Fallecimiento del beneficiario.
7. Renuncia del beneficiario a la prestación económica.
8. No utilizar la prestación para la finalidad para la que fue concedida.
9. No aportar los justificantes del gasto efectuado en la forma estipulada en el transcurso de un mes desde que la ayuda fue concedida por causas imputables al interesado.
10. Haber sido beneficiario de Ayuda de Emergencia en el mismo año en el límite por unidad familiar establecido.
11. Cuando en la Declaración de la Renta se observe la percepción de rendimientos del capital en cuantía superior a la base mensual del Salario Mínimo Interprofesional, la solicitud será desestimada.
12. Informe de empleado público del Ayuntamiento, de Servicios Sociales o de las fuerzas de seguridad de mala conducta o malos modales.

Artículo Décimo Tercero. - Percepción, cobro y justificación de las ayudas.

a) Con carácter general, el pago de la ayuda se hará efectivo al beneficiario o empresa suministradora o prestadora de servicio, mediante transferencia bancaria o talón nominativo, tras haber acreditado éste su abono mediante la correspondiente factura, cuya fecha corresponderá al año en curso y su emisión no tendrá una antigüedad superior a 30 días.

Excepcionalmente, en el caso de servicios o suministros que no admitan el pago anticipado, el importe concedido se cobrará mediante talón nominativo por el beneficiario en presencia del profesional correspondiente, quien verificará la realización del efectivo pago.

V. DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Serrano para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza y dictar las instrucciones de aplicación de criterios de valoración de concesión de las ayudas.

VI. DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR:

SOLICITUD DE PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

- Instancia de solicitud.
- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de Vida Laboral de los miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante actualizado de los ingresos de cada uno de ellos, mayor de 16 años, que padece:
 - * Desempeñando actividad laboral:
 - Ultima nómina.
 - Certificado de pensiones del INSS
 - Declaración Jurada de Ingresos, en el caso de carecer de contrato.
 - * En caso contrario:
 - Demanda de empleo del Servicio Regional de Empleo.
 - Certificado de Prestaciones por desempleo, si procede.
 - Certificado de Pensiones del Organismo correspondiente
 - Declaración Jurada de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.
 - Justificantes de ingresos por prestación de hijos a cargo.
 - Justificantes de otras ayudas económicas derivadas de servicios sociales comunitarios u otros organismos públicos
- Declaración de la Renta del último ejercicio, o en su defecto, Certificado Negativo.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado escolaridad y asistencia diaria de los menores al centro escolar.
- Autorización, en los casos en los que se precise, para que el proveedor del servicio pueda cobrar directamente la ayuda concedida (farmacia, óptica...).
- Ayudas de medicamentos, se requerirá informe médico con prescripción del tratamiento, presupuesto mensual del mismo (en casos en los que se estime oportuno, se podrá requerir más de un presupuesto).
- Ayudas de transporte: documento acreditativo de la necesidad inexcusable de desplazarse fuera de Puerto Serrano.
- Certificado de buena conducta
- Contrato de alquiler

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE NO PERCIBIR INGRESOS

DON/DOÑA _____ CON DNI/NIE
 NUMERO _____ CON RESIDENCIA EN PUERTO SERRANO EN
 LA CALLE _____ NUMERO _____ JURO QUE MIS
 INGRESOS TOTALES MENSUALES ASCIENDEN A _____ INCLUIDOS
 LOS INGRESOS PROCEDENTES DE RENTAS, DERECHO A ALIMENTOS O
 CUALQUIER OTRO TIPO DE INGRESOS QUE PUDIERA PERCIBIR EN ESPAÑA
 O EN OTRO PAIS, DE LOS CUALES NO PUEDO APORTAR JUSTIFICANTE
 ALGUNO.
 ASIMISMO, DECLARO QUE RECIBO AYUDAS DE OTROS ORGANISMOS
 SIN ANIMO DE LUCRO:
 CARITAS
 ONG MIRANDO A TU ALREDEDOR
 PARROQUIA
 OTROS: _____

EN PUERTO SERRANO A _____ DE _____ DE 2021

LA FALSIFICACION, OCULTACION O INEXACTITUD DE LOS DATOS
 DECLARADOS PODRAN DAR LUGAR, EN SU CASO, A LAS CORRESPONDIENTES
 SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE
 PROCEDAN. CONLLEVA LA SUSPENSION DE TODAS LAS AYUDAS
 MUNICIPALES

En Puerto Serrano, a 23 de noviembre de 2021, EL ALCALDE
 PRESIDENTE. Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 106.220

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento
 de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO en fecha 11 de noviembre de 2021.

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DEL
 PROCESO SELECTIVO PARA NOMBRAMIENTO TEMPORAL CON LA
 CATEGORIA DE MÉDICO/A DEL DEPORTE

EXPEDIENTE: SEL/MEDICODEP

ANTECEDENTES:

Se propone la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria pública
 de un proceso selectivo para nombramientos temporales con la categoría de MÉDICO/A
 DEL DEPORTE.

Dichas bases han sido objeto de negociación en Mesa de Negociación de
 Funcionarios de fecha 6 de mayo de 2021.

BASES COMUNES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE
 MÉDICO/A DEL DEPORTE PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
 DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del proceso selectivo
 para la provisión temporal de diversas plazas de conformidad con lo previsto en la
 normativa vigente, con arreglo a las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO TEMPORAL (Art. 10.1.a)
 TREBEB) CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MÉDICO/A DEL DEPORTE
 POR SUSTITUCIÓN DEL TITULAR, EN RÉGIMEN DE CONVOCATORIA
 PÚBLICA.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S.-

DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- MÉDICO/A DEL DEPORTE : Admón. Especial / Subescala: de Técnicos/ Clase:
 Técnico Superior.

3.- REQUISITOS.-

- a. Nacionalidad española.
- b. Tener cumplidos los 16 años.
- c. Estar en posesión de Titulación Universitaria de grado o licenciatura en Medicina
 y Cirugía.
- d. Estar en posesión del Título de Médico Especialista en Medicina de la Educación
 Física y el Deporte o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo
 de presentación de instancias.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado,
 Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el
 ejercicio de funciones públicas.
- f. No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecida en la normativa
 vigente.
- g. Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del
 puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por
 limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la
 función a desarrollar.

Estos requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación
 de solicitudes y mantenerse el día del inicio de la prestación de servicios.

4.- SOLICITUDES.-

Plazo.- 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del
 anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz.

Lugar.- Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Plaza. S.
 Juan de Dios), por cualquiera de los medios previstos en la Ley de procedimiento
 administrativo o vía telemática en el siguiente enlace: [https://rec.redsara.es/registro/
 action/are/acceso.do](https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do)

Para realizar el registro debes disponer de DNI electrónico o Certificado
 electrónico en vigor.

5.- DOCUMENTACIÓN.-

A la solicitud, que será individualizada para cada una de las plazas
 convocadas, que se presentará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 2, habrá
 de adjuntarse:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Título académico exigido en los requisitos o documento oficial de la
 solicitud del mismo.

6.- LISTA DE ADMITIDOS Y FECHA DE LA PRUEBA.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará
 resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.
 Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación e incluirá:

- El lugar, la fecha y hora de realización de las pruebas.
- Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que
 será de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución
 en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el supuesto de no existir aspirantes
 excluidos/as se prescindirá de este trámite.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el
 la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el Tablón
 de Anuncios de la Corporación y en el apartado de personal de la dirección electrónica
www.cadiz.es. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a
 haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación
 de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva
 la lista provisional.

7.- RÉGIMEN DE SELECCIÓN.-

Para cada una de las plazas convocadas:

7.1.- PRIMERA FASE: prueba teórico-práctica.

Constará de dos partes:

- Una primera consistente en la resolución de un cuestionario de 60 preguntas
 tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Anexo
 para cada tipo de plaza. Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como
 prácticos.
- Tiempo de realización: 75 minutos. El ejercicio será calificado en condiciones de
 anonimato.

Criterios de corrección:

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,1 puntos (-0,1).

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos, equivalentes a 30 puntos del tipo test para entenderla superada.

-Una segunda parte que consistirá en la ejecución o resolución de uno o varios supuestos o ejercicios prácticos sobre las materias incluidas en el Anexo. Tiempo de realización: Hasta un máximo de 120 minutos, determinando el Tribunal con anterioridad a su inicio, el tiempo concreto para su realización. Este podrá acordar, si lo estima necesario y se trata de ejercicio escrito, la lectura obligatoria de esta parte por lo/as aspirantes y una vez leída formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos para entenderla superada. La puntuación se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

Esta parte también será calificada en condiciones de anonimato salvo que se disponga su lectura obligatoria por el/la aspirante.

Ambas partes se podrán celebrar en un solo acto.

7.1.2 La prueba se calificará en su globalidad de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 2,5 puntos en cada parte para superar el proceso selectivo. Solo procederá la calificación de la segunda parte a aquellos/as aspirantes que hubieren obtenido como mínimo de 2,5 puntos en el cuestionario tipo test.

7.1.3 Finalizada la prueba se expondrá en el Tablón de Anuncios la relación del/la aspirante seleccionado/a y de lo/as no seleccionado/as con sus respectivas puntuaciones.

7.2.- SEGUNDA FASE: período de prácticas.

7.2.1 Se establece de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61.5 del EBEP un período de prácticas no superior al 25% del tiempo previsto de prestación de servicios y como máximo de seis, durante el cual la/s persona/s seleccionada/s en la primera fase prestarán sus servicios profesionales en el Ayuntamiento de Cádiz en el Área correspondiente.

En este período de prácticas desempeñará las funciones propias de la plaza y se velará para que adquiera formación práctica, todo ello bajo la tutoría inmediata del Responsable del Área.

7.2.2 Transcurrido el período de prácticas si el Responsable del área considera que el/la candidato/a no ha superado el periodo de prácticas elevará al Tribunal un informe de evaluación negativo sobre la capacidad de aprendizaje y el desarrollo del trabajo; dicho informe incluirá una propuesta de calificación como no apto/a. A la vista de ese informe el Tribunal elevará propuesta definitiva acerca de la falta de idoneidad del candidato, procediendo a la finalización de los servicios. Dicha circunstancia se comunicará a la Junta de Personal con carácter previo a su aprobación por el órgano decisorio competente.

7.2.3 En el supuesto de que el Responsable del área considera que el/la candidato/a sí ha superado el período de pruebas el informe de evaluación será positivo, manteniéndose la adscripción.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los Tribunales Calificadores estarán integrados por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes, todos ello/as designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Actuará como Secretario/a, el Secretario general o el funcionario/a en el/la que delegue.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

9.- BOLSA DE TRABAJO

El proceso selectivo generará bolsa de trabajo para los aspirantes que hubieren superado el íntegramente el proceso selectivo, con la duración prevista en el ARCT.

10.- BASE FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicarán las bases comunes para el acceso a funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en cuanto sean aplicables en atención a la urgencia y necesidad del proceso selectivo de funcionario interino/a, interpretándose en ese sentido.

ANEXO I:

TEMARIO MÉDICO/A DEL DEPORTE

1. Las competencias de las corporaciones locales en materia de salud.
2. Inspecciones sanitarias de actividades inocuas y calificadas.
3. Inspecciones sanitarias de viviendas y locales con problemas de salubridad.
4. Inspecciones sanitarias de los locales dedicados a la aplicación de tatuajes y piercing.
5. Mecanismos de transmisión y medidas preventivas generales de la Covid-19. Requisitos y medidas de prevención de COVID-19 para el desarrollo de actividades y eventos.
6. El control de plagas en el ámbito municipal.
7. El control de calidad de las aguas potables de consumo público.
8. La tramitación de los contratos de servicios y de suministros en la administración local
9. La gestión sanitaria de eventos deportivos. Dispositivos sanitarios asistenciales.
10. El reconocimiento médico de aptitud para la práctica deportiva.
11. La gestión integral de la cardioprotección en los espacios deportivos.
12. Los hábitos de vida saludable: Recomendaciones para la actividad física y el deporte.
13. La gestión del Servicio médico deportivo municipal. Autorización administrativa de funcionamiento.
14. Las lesiones deportivas y accidentes deportivos. El seguro deportivo obligatorio.
15. La prescripción del ejercicio físico en los Programas de actividad física para grupos especiales (mayores, embarazadas, personas con discapacidad, etc.).

DISPONGO:

En virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, publicado en el BOP de Cádiz de 5 agosto de 2021:

1º La aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria pública de un proceso selectivo para nombramientos temporales con la categoría de Médico/a del Deporte.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz, a 24/11/21. Fdo.: EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

Nº 107.209

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16-11-2021, se aprueban las bases que a continuación se insertan para la selección mediante el sistema de oposición de un funcionario interino por vacante, de una plaza de Técnico de Administración Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 24 de noviembre de 2021. El Alcalde, P.D. La 3ª. Teniente de Alcalde, Fdo.: Noemí Palomares Gordillo. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

•BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR VACANTE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (Licenciado o Graduado en Derecho). AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

• PRIMERA.- OBJETO.

- La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Técnico de Administración Especial, para ocupar el puesto de Técnico de Administración Especial en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Bornos, mediante la selección por el sistema de oposición como funcionario interino.

La cobertura de la plaza se realizará por un nombramiento de funcionario interino, al amparo de lo regulado en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Características del puesto de trabajo:

Grupo A1. (Licenciado/a o Graduado/a en Derecho. Dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupos indicados.

- La plaza convocada se encuentra vacante en el Ayuntamiento de Bornos.

- El procedimiento de selección será el de oposición libre.

- Descripción del puesto: Asesoramiento técnico en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Bornos. Realizar tareas de gestión, estudio, informe y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

- Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

• SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

• TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo II a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

• Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

Asimismo, deberá presentarse antes de la fecha de realización del primer ejercicio, informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionario integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

• CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bornos, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de

dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

• QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia de Ayuntamiento de Bornos, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El órgano de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal suplente nombrado para componer el órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/las vocales designados/as.

5. Los miembros del órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del órgano de selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la web oficial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El órgano de selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 1ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

• SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

2. Oposición

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de ellos. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada ejercicio, quedará eliminado del proceso de selección.

2.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, constará de dos partes. La primera consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir de un total de dos que se seleccionarán al azar, ambos estarán contenidos en los temas específicos del Anexo II de esta convocatoria. La segunda parte del ejercicio consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 25 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 25 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta reclamada a todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el

Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario completo, recogido en el Anexo II de estas bases.

Para la realización del primer ejercicio completo, primera y segunda parte, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas y media.

El Tribunal decidirá si el ejercicio completo, o una de sus partes es leído por todos los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura total o parcial, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra "V", continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

Para la corrección de la primera parte del ejercicio, desarrollo de un tema, cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos por el Tribunal con anterioridad al comienzo de la corrección, se despreciarán la nota más alta y más baja, sacando una media del resto, esa será la nota de la primera parte del primer ejercicio, en el supuesto de no ser igual o mayor a 5, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Para la corrección de la segunda parte del ejercicio, prueba tipo test, se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumaran 0,4 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,1 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida, que estará comprendida entre 0 y 10, en esta parte del ejercicio deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Para superar este primer ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en cada una de las dos partes, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

La nota final del primer ejercicio será obtenida por la media aritmética de la puntuación de las dos partes del ejercicio.

2.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que propondrá el Tribunal, ambos relacionados con las materias contenidas en el Anexo II de esta convocatoria. Los aspirantes podrán utilizar textos legales sin comentar para la realización de los ejercicios. Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas y media para la elaboración de los supuestos prácticos. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 en total, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra "V", continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de la Función Pública.

Para la corrección del ejercicio cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y más baja, sacando una media del resto, esa será la nota del segundo ejercicio, en el supuesto de ser inferior a 5, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

• Nota final de la oposición:

La nota de la fase de oposición se obtendrá de la media aritmética de los dos ejercicios que la componen.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjese empate entre dos o más opositores, esta situación se resolverá a favor del aspirante que obtuvo mayor puntuación en el segundo ejercicio, la resolución de dos supuestos prácticos. En el supuesto de continuar el empate, éste se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtuvo en la segunda parte del primer ejercicio, el tipo test, si persistiese la situación de empate, el Tribunal determinará una nueva prueba para resolverlo, a la cual solo asistirán los aspirantes empatados.

• SÉPTIMA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en su página web oficial, la lista provisional, con la puntuación total de los aspirantes. Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

• OCTAVA.- CALIFICACION DEFINITIVA Y ACREDITACION DE REQUISITOS.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar las tareas del puesto, declarará desierto el mismo.

El candidato que obtuvo la mayor puntuación tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (base segunda). Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, se le requerirá al segundo aspirante con mayor puntuación para que acredite el cumplimiento de los requisitos, y así hasta el final de la lista de opositores aprobados. En el supuesto

de que ningún aspirante aprobado cumpla con los requisitos, el Tribunal declarará el procedimiento desierto.

Finalizado lo anterior, y superados los plazos anteriores, el Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente el nombramiento en calidad de interino de la persona que acreditando el cumplimiento de los requisitos, mayor puntuación obtuvo en el proceso de selección.

El resto de aspirantes formarán una bolsa de trabajo, y podrán ser llamados en el supuesto de que la Entidad Local tenga necesidades que cubrir, su llamamiento será siempre siguiendo el orden establecido conforme a las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección.

• NOVENA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

• DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

• DÉCIMAPRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la web del Ayuntamiento de Bornos y en el tablón de anuncios.

• DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o del título de Grado equivalentes.

– Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.

– Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

• ANEXO I
(TEMARIO)

1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
2. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/a Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones. El Defensor del Pueblo Andaluz, El Tribunal de Cuentas.
5. El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de Autonomías y sistema de fuentes.
6. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.
7. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Los Reglamentos de los órganos constitucionales. Procedimiento de elaboración.
8. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.
9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.
10. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
12. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as administrados/as.
13. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
14. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
15. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
16. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
17. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
18. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.
19. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/a empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
20. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del/a contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.
21. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
22. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
23. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario: contenido, formación y rectificación. Medios de tutela judiciales. Medios de tutela externos.
25. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
26. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
27. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios:

El/a Alcalde/sa, Tenientes de Alcalde/sa, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

28. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.
29. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
30. El servicio público en las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio.
31. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de discrecionalidad: en especial, la desviación de poder.
32. Marco legislativo en materia de urbanismo y suelo. Legislación Estatal y Autonómica.
33. Los instrumentos de Planeamiento General en la ordenación urbanística en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El PGOU.
34. Los instrumentos de desarrollo en la ordenación urbanística en la LOUA: Planes Parciales. Planes Especiales y Estudios de Detalle.
35. Las licencias urbanísticas y declaraciones responsables en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, actos sujetos a declaración responsable, competencias y procedimientos.
36. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
37. Bases de ejecución del Presupuesto. Tramitación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito.
38. El personal al servicio de los Entes Locales. Clases y régimen jurídico. Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo.
39. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
40. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE		
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA		
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO) CÓDIGO POSTAL		
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO	PROVINCIA
NACIONALIDAD		
D.N.I. - PASAPORTE - DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA		
TELÉFONO MÓVIL	Email	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN		
A la solicitud se acompañará únicamente:		
• Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (la base SEGUNDA, apartado 1.c).		
• Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.		
• Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (Base TERCERA), en caso de requerirlo el/la aspirante.		
La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.		
En a de de 202.....		
(Firma)		
Alcalde-Presidente de Bornos		

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Nº 107.219

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

El Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, mediante Decreto número 2021/6037 de fecha 11 de octubre de 2021, adopta el siguiente acuerdo sobre la

renovación del certificado de Sello Electrónico para su uso por la Tesorería Municipal. Identificación de datos.

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SELLO ELECTRÓNICO PARA SU USO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. IDENTIFICACIÓN DATOS.

Autorizar el uso del Sello electrónico objeto de renovación desde el momento en que se produce su sustitución quedando identificado con los datos que a continuación se muestran, con los mismos efectos y en los términos que fueron aprobados por Decreto número 2019/6323 de fecha 25 de octubre de 2019 en relación a las actuaciones administrativas automatizadas de la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz:

Alias: TESORERIA.CADIZ.ES

Validez: miércoles, 29 de septiembre de 2021 12:35:20 hasta domingo, 29 de septiembre de 2024 12:35:20

Num. Serie: 261cfe9216a3c1656154416812614377

Entidad Emisora:

CN = AC Sector Público

SERIAL NUMBER = Q2826004J

OU = CERES

O = FNMT-RCM

C = ES

Sujeto:

CN = TESORERIA.CADIZ.ES

P1101200B

VATES-P1101200B

SELLO ELECTRONICO

O = AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CADIZ C = ES

24/11/21. El Alcalde, D. José María González Santos. Firmado. La Tesorera, Elvira Fuentes Martínez. Firmado. 24/11/21. El Secretario General, Marcos Mariscal Ruiz. Firmado.

Nº 107.221

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN
EDICTO

Dª. Mª NIEVES MENDOZA MANCHEÑO, PRESIDENTA DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios nº 2021/MCE_02/000019 del Presupuesto Municipal vigente, y habiéndose sometido a información pública por periodo de quince días desde su publicación en BOP nº 192, de 06 de Octubre de 2.021, sin que en el transcurso de los cuales se haya presentado alegación alguna al mismo, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Junta Vecinal de esta ELA, en sesión celebrada el 24 de Noviembre de 2.021 se ha aprobado definitivamente el citado expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios nº 2021/MCE_02/000019 del Presupuesto Municipal vigente.

Y en cumplimiento de los arts. 169, 170, 171 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos			
Partida		Descripción	Créditos extraordinarios
Progr.	Económica		
332	623	EQUIPOS REFRIGERACION E INSTALACIONES EDIFICIO BIBLIOTECA, SALON USOS MULTIPLES Y AULA DE MUSICA	145.000,00.-□
920	632	RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE EDIFICIO PARA NUEVOS USOS ADMINISTRATIVOS SITO EN LA CALLE SANTA MARIA DEL PINO 27	300.000,00.-□
TOTAL			445.000,00.-□

FINANCIACIÓN			
Altas en Partidas de Ingresos			
Partida		• Descripción	Euros
Económica	Cap. Art. Concepto		
870.00		Remanente de tesorería para gastos generales	445.000,00
TOTAL INGRESOS			445.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcacín, 25 de noviembre de 2021. LA PRESIDENTA Fdo.: Mª Nieves Mendoza Mancheño. Nº 107.250

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, como asunto urgente 28, adoptó Acuerdo relativo a la incoación de expediente expropiatorio de finca sita en c/ Francos n.º 29 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de rehabilitación, para su incorporación al patrimonio municipal del suelo, con aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, con arreglo a los requisitos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
OBJETO DE EXPROPIACIÓN

TITULAR REGISTRAL: GRAND HOTEL LAS PALMERAS SL

TITULARES DE CARGAS INSCRITAS: PERAASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY y AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: "URBANA: Casa en esta Ciudad, antes con bodega y marcada en lo antiguo con el número veinticinco y actualmente con el veintinueve de la calle Ingeniero González Quijano, hoy calle Francos.- Linda: por la izquierda entrando, con la casa número veintisiete de los herederos de don Juan Jacobo Tompson y la del Pilar; derecha, con la número treinta y uno que fue de don Antonio Bernaldo de Quirós y otra de don Maximiliano Caballero Infante o sucesores; y por la espalda, con la calle Carpintería Alta a la que también tiene puerta marcada con el número dos accesorio.- No costa en el título la superficie, si bien en catastro figura con una superficie de solar de quinientos ochenta y seis metros cuadrados".

DATOS REGISTRALES: Finca nº 41.194, Tomo 1.685, Libro 624, Folio 6 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Jerez de la Frontera, Código Registral Único 11018000292376

SUPERFICIE REGISTRAL: No consta

REFERENCIA CATASTRAL: 5739806QA5653H0001HM.

SUPERFICIE CATASTRAL: 585 M2 de parcela; 1586 M2 construidos

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, para que durante el plazo de VEINTE DIAS, pueda ser examinado el expediente en la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera -Servicio de Ejecución de la Edificación- Departamento de Disciplina (Plaza del Arenal, 17 "Edif. Los Arcos") por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

15/11/21. Fdo.: El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por delegación efectuada en R.A. de 14.06.2021). José Antonio Díaz Hernández.

Nº 107.414

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO

NUEVA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25.11.2021 se ha aprobado nueva convocatoria de proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre incluida en la oferta de empleo público para el año 2020, como consecuencia de haberse declarado desierto el proceso selectivo convocado mediante acuerdo de fecha 04.03.2021.

Las Bases que regirán la nueva convocatoria del proceso selectivo son las mismas que en el proceso anteriormente celebrado y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de fecha 15 de marzo de 2021. Los temas recogidos en el Anexo II de las Bases que se puedan ver afectados por nueva normativa de aplicación se entenderán referidos a la normativa vigente aplicable.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá una vez publicado el extracto de la nueva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y conforme se establece en las Bases reguladoras del proceso de selección citadas anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema, 25/11/21. EL ALCALDE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez. Nº 107.897

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2021 a instancia de la parte actora Dª. ANA MARIA JIMENEZ BEATTY contra COSTAGOL 73, S.A., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L. y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

SOLYSUR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 8/11/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 8 de noviembre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Ilmo. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante ANA Mª. JIMENEZ BEATTY contra COSTAGOL 73, S.A., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L. y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR, S.L. por la cantidad de 4.600 euros en concepto de principal más el 10% de interés por mora procesal, así como 690,13 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponerse ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETAPORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”

“Decreto: En Algeciras a 8 de noviembre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada COSTAGOL 73, S.A., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L. y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR, S.L., por importe de 4.600 euro en concepto de principal más el 10% de interés por mora procesal así como 690,13 euro de intereses y costas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0193-21.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 55/20, por Decreto de fecha 2 de octubre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dese traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado COSTAGOL 73, S.A., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L. y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 105.683**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ALVARO QUINTERO REYES contra MARVENSA EUROPA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 16/11/21 que sucintamente dice: SENTENCIA Nº 400/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 16 de noviembre del año dos mil veintiuno.

VISTOS por mí Dª. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos con el número 86/2020, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de DON ALVARO QUINTERO REYES asistido por la Letrada D.ª Mª del Carmen Raposo Ramirez, contra MARVENSA EUROPA SL y FOGASA, que no comparecen pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON ALVARO QUINTERO REYES DEBO CONDENAR Y CONDENAR a la empresa demandada MARVENSA EUROPA SL a que abone al demandante, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (3.779,36€) más el interés por mora del 10% condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065008320 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), IBAN ES5500493569920005001274, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARVENSA EUROPA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 106.893

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL DOMÍNGUEZ DELGADO contra ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 27/10/21 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº

JEREZ DE LA FRONTERA

PROCEDIMIENTO Nº 1191/2019.-

(DESPIDO)

SENTENCIA Nº 365/2021

En Jerez de la Frontera, a 27 de octubre de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de lo Social Nº 1 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 1191/2021 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA ISABEL DOMÍNGUEZ DELGADO, asistida del Letrado D. Juan Carlos Sánchez Narvaez, frente a la empresa ALIMENTACION RESTAURACIÓN Y OCIO TENERIFE SL y FOGASA, que compareció asistido de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA ISABEL DOMÍNGUEZ DELGADO contra la empresa ALIMENTACION RESTAURACIÓN Y OCIO TENERIFE SL, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 18/10/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos del día 18/10/2019 al haberse optado por el FOGASA por la indemnización, y CONDENO a la

empresa demandada, a indemnizar a la actora en la cantidad de 4.608,75 €, condenando asimismo a la empresa demandada a que abone al actor, la cantidad de 8.257,58 € más el 10% de mora respecto de ellos conceptos salariales, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065119119 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 106.897

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL DOMINGUEZ DELGADO contra ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado AUTO DE ACLARACION de fecha 16/11/21 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.
Autos: 1191/19.

AUTO

En Jerez de la Frontera, a 16 de noviembre de 2021.

HECHOS

UNICO.- En fecha 27.10.2021 se dictó sentencia en los presentes autos, siendo que se ha apreciado de oficio un error en cuanto al encabezamiento de la sentencia, tras lo cual quedaron los autos para resolver al ser un mero error material.

PARTE DISPOSITIVA

Debo aclarar la Sentencia de fecha 27.10.2021, en el sentido de dejar sin efecto el encabezamiento de la misma, el cual queda redactado en la siguiente forma:

“JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

Procedimiento nº 1191/2019.- (Despido)

SENTENCIA nº 365/2021

En Jerez de la Frontera, a 27 de octubre de mil veintiuno.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 1191/2021 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA ISABEL DOMINGUEZ DELGADO, asistida del Letrado D. Juan Carlos Sánchez Narvaez, frente a la empresa ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL y FOGASA, que compareció asistido de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes ”.

Notifíquese el presente Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno

Así lo pronuncio, mando y firmo, Dª. María Emma Ortega herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

Y para que sirva de notificación al demandado ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 106.912

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL SELMA GIL contra ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 12/11/21 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera
AUTOS Nº 102/20

SENTENCIA Nº 393/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 12 de noviembre de 2021, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 102/20 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON JOSE MANUEL SELMA GIL representado y asistido por el Letrado Don Juan Carlos Sánchez Narvaez contra ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JOSE MANUEL SELMA GIL DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL a que abone al demandante, la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.402,69 euros) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065010220 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), IBAN ES55001493569920005001274, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 106.916

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros